

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**3033** *Dirección General de Deportes.- Resolución de 16 de agosto de 2002, por la que se dispone la publicación de la modificación del artículo 5.1 de los estatutos definitivos de la Federación Canaria de Balonmano en el Boletín Oficial de Canarias.*

Por Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de abril de 2001 se acordó la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de la modificación del artículo 5.1 de los estatutos definitivos de la Federación Canaria de Balonmano.

El artículo 18.3 del Decreto 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias, establece que los Estatutos de las Federaciones Deportivas Canarias se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E:

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la modificación del artículo 5.1 de los Estatutos Definitivos de la Federación Canaria de Balonmano que se insertan en el anexo de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de agosto de 2002.- El Director General de Deportes, el Jefe del Servicio de Deportes (Resolución de 30.7.02), Antonio Aguiar Díaz.

#### A N E X O

Artículo 5.1.- La Federación Canaria de Balonmano tendrá su sede en Canarias, en la isla de residencia de su presidente pudiendo domiciliarse en los locales de la Federación Insular correspondiente a cada isla. En cada caso la Asamblea General acordará el domicilio social.

En la actualidad el domicilio social se encuentra en los locales de la calle León y Castillo, 26-28, tercera planta.

### Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

**3034** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de agosto de 2002, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Ferrokan Europa, S.L., Unipersonal de la Resolución recaída en el expediente de referencia I.U. 190/01.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Ferrokan Europa, S.L., Unipersonal de la Resolución nº 766, de fecha 25 de mayo de 2001, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### R E S U E L V O:

Notificar a Ferrokan Europa, S.L., Unipersonal, la Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 25 de mayo de 2001, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 190/01, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Ordenar la suspensión de las obras sitas en el lugar denominado La Florida-Chalet de La Alborada, del término municipal de San Bartolomé de Lanzarote, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Jesús Octavio Betancort Martín, y en calidad de constructor Ferrokan Europa, S.L., Unipersonal.

- Proceder al precintado de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

- Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente orden dará lugar: a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas sucesivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de cien mil (100.000) pesetas; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556